



**Expediente n.º:** 113/2019

**Procedimiento:** *Contrato de Obras Acondicionamiento de Parques, Zonas de ocio y Entretenimiento en Cariñena (Zaragoza)*

**Fecha de iniciación:** 05/03/2019

## **ACTA DE LA MESA DE LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.**

Reunidos en el Sala de Juntas de las oficinas del Ayuntamiento, el día 28 DE MAYO a las 10:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de “*Contrato de Obras Acondicionamiento de Parques, Zonas de ocio y Entretenimiento en Cariñena (Zaragoza)*”, formada por:

*Presidenta:*

- D. Sergio Ortiz Gutiérrez. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

*Vocales:*

-Dña. Ana María Pérez Bueno, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

-D. Esperanza García Esteban, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

*Secretario:*

-D. Antonio José García Lusilla (Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

Resultando que con fecha de **15 de mayo** la Mesa designada para la adjudicación del mencionado contrato, a la vista de que la empresa propuesta como adjudicataria no cumplía con una de las condiciones esenciales del contrato, se resolvió lo siguiente:

*“En consecuencia, **Construcciones Pellicer SA**, NO CUMPLE las condiciones establecidas en el Pliego para la adjudicación del mismo, ni siquiera debió presentar propuesta, ya que en la declaración responsable presentada por los licitadores se asevera que SE CUMPLEN TODAS LAS CONDICIONES DEL PLIEGO, por lo que no procede la adjudicación del contrato a su favor ya que, como se señala, no debió presentar oferta al no cumplir la totalidad de condiciones exigidas.*

*Por ello, se propone la adjudicación a favor de la siguiente empresa, conforme a puntuación otorgada, es decir, **SOLCEO SL**. Parar el supuesto de que ésta tampoco cumpliera alguna de las condiciones del contrato, deberá comunicarse mediante medios electrónicos a la dirección de correo de Secretaría: [anamaria@carinena.es](mailto:anamaria@carinena.es) o a través de la sede electrónico del Ayuntamiento de Cariñena, a la mayor brevedad, pasando*



la propuesta de adjudicación a la siguiente, es decir: **INTEDUR SL**, procediendo del mismo modo en caso de no cumplir las condiciones del contrato y pasando a formularse propuesta a favor de la siguiente: **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU**. Y a **GISAN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL** si la anterior tampoco cumpliera las condiciones del contrato.

*En función de lo que cada una de estas empresas comunique, se hará saber a la siguiente conforme al orden señalado.”*

Remitida el acta a las interesadas, resulta que **SOLCEO SL**, mediante escrito remitido por correo electrónico en el día de hoy, manifiesta igualmente carecer de las ISO 9001:2015, de calidad e ISO 14011:2015 de gestión ambiental.

En el mismo sentido, **INTEDUR S.L.** manifestó carecer de las mismas, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo.

Por su parte, **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU** manifiesta, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 16 de mayo, estar en posesión de las mismas, remitiendo documento justificativo.

Visto lo antecedente, REUNIDA LA MESA DE **CONTRATACIÓN EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019**, la Mesa eleva a propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU**, conforme al orden de puntuación dado y al no cumplir ninguna de las anteriores una de las condiciones esenciales del contrato.

En plazo de **7 días hábiles**, a contar desde su recepción por vía electrónica presente la documentación conforme a lo señalado en la **cláusula 26 del pliego**. Del mismo modo, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que figuran como Anexo 22 del Pliego en lo relativo a acreditación de que la empresa (y en su caso el subcontratista)

Concretamente deberán acreditar, previamente a su adjudicación:

- Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa y de la/s persona/s designadas como representante/s (mediante aportación de oportunas escrituras públicas), CIF de la Empresa y DNI de representante/s.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica.
- Acreditación de medios personales y materiales que se adscribirán a la obra, con titulaciones de los primeros.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar en posesión de la ISO 9001:2015, de calidad e ISO 14011:2015 de gestión ambiental.



- Constitución de Garantía definitiva.
- En el supuesto de prever subcontratación de parte de la obra, la empresa subcontratista deberá igualmente acreditar las condiciones anteriormente indicadas, así como partidas de la obra a subcontratar y porcentaje que suponen las mismas.

Resultando que con fecha 22 de mayo de 2019 **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU** remite un e-mail al Ayuntamiento poniendo de manifiesto la imposibilidad de su empresa de cumplir con las condiciones del contrato.

Informando de tal circunstancia al siguiente y último proponente, ***GISAN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L.***, con fecha 27 de mayo la citada empresa informa que tampoco les puede ser adjudicado el contrato al carecer de las ISO de ISO 9001:2015, de calidad e ISO 14011:2015 de gestión ambiental.

En consecuencia, dado que ninguna de las empresas licitadoras cumplían con la totalidad de condiciones exigidas en el contrato, la Mesa declara:

**Primero.-** Determinar como inadmisibles la totalidad de proposiciones presentadas por las empresas concurrentes a la presente licitación.

**Segundo.-** Considerando que el art. 150, párrafo 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, siendo que en la presente licitación sí se da dicho supuesto, declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato de “*Contrato de Obras Acondicionamiento de Parques, Zonas de ocio y Entretenimiento en Cariñena (Zaragoza)*”.

**Tercero.-** Proponer al órgano de contratación que en la redacción de futuros pliegos, se incluya una garantía provisional y, en su caso, penalidades, a fin de asegurar la formalidad y corrección de las proposiciones, ya que todas y cada una de las empresas proponentes habían suscrito declaración responsable de que CUMPLÍAN CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO. Su incumplimiento ha provocado, cuando menos, una demora en la adjudicación del contrato, debiendo subrayar la falta de responsabilidad de las proponentes que podría haber implicado, caso de haber adjudicado el contrato (art. 150.2, la exigibilidad del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad; así como la declaración de prohibición de contratar con esta administración, de conformidad con lo señalado en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.



**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, así como al órgano de contratación a fin de que sea adoptado oportuno acuerdo.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 11:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Presidente: Sergio Ortiz Gutiérrez (Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena); Las Vocales: Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno ( Secretaria del Ayuntamiento); Esperanza García Esteban (Interventora del Ayuntamiento)y el Secretario de la Mesa, Antonio José García Lusilla (Funcionario municipal).**